

Sociales, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores, y el Decreto 68/1998, de 5 de mayo, por el que se establece la Habilitación a Entidades Colaboradoras para el desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores

R E S U E L V O

1.—Se proceda a habilitar a la Asociación de Tiempo Libre Extremadura (ATLEX) para la colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogida de menores.

Y todo ello por entenderlo de interés para los menores.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde su notificación, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 68/1998, de 5 de mayo.

Mérida, a 24 de febrero de 1999.

La Directora General de Servicios Sociales Especializados,
EMILIA GUIJARRO GONZALO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de marzo de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001331-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: E.S. Plasencia.
Final: L. Almaraz - Valdeobispo.
Término municipal afectado: Plasencia.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio Acero.
Longitud total en Kms.: 1,708.
Apoyos: Metálicos.
Número total de apoyos de la línea: 5.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Término Municipal de Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 25.496.111.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.
Referencia del Expediente: 10/AT-001331-000001.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 8 de marzo de 1999.

El Director General,
ALFONSO PERIANES VALLE

CORRECCION de errores a la Orden de 1 de marzo de 1999, por la que se convoca el V Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error en el texto de la Orden de 1 de marzo de 1999, por la que se convoca el V Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 1999, publicada en el D.O.E. núm. 29, de 9 de marzo de 1999, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1622, en el artículo 1.º, párrafo 2.º, donde dice: «El

importe total a distribuir en esta convocatoria es de 3.950.000 pesetas (23.739,98 euros): Modalidad A, 2.750.000 ptas. (16.527,83 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria: 99.13.01.421A.640.00, PILA: 99613112, y Modalidad B, 1.200.000 ptas. (7.212,15 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria: 99.13.02.423A.640.00, PILA: 99613211».

Debe decir: «El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 3.950.000 pesetas (23.739,98 euros): Modalidad A, 2.750.000 ptas. (16.527,83 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria: 99.13.01.421A.640.00, PILA: 99613112, cofinanciado por el P.O. FSE “Sociedad de la Información 7.5.5.a.” y Modalidad B, 1.200.000 ptas. (7.212,15 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria: 99.13.02.423A.640.00, PILA: 99613211».

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 16 de marzo de 1999, por la que se declara de Interés Turístico de Extremadura la Fiesta «Semana Santa de Mérida».

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Mérida solicitando la declaración de Interés Turístico de la Fiesta «Semana Santa de Mérida», el Informe técnico emitido con fecha 27 de abril de 1998, así como la Propuesta del Director General de Turismo al objeto de proceder a referida declaración; el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la presente Orden en base a los siguientes

H E C H O S

PRIMERO.—Con fecha 5 de marzo de 1997 y a tenor de lo determinado en el Decreto n.º 65/1985, de 17 de diciembre, por el que se crea la denominación de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, se solicita por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida declaración de la Semana Santa de Mérida como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, dada cuenta que supone un acontecimiento de gran relevancia cultural y popular.

SEGUNDO.—Que personado el Técnico de la Dirección General de Turismo, conforme establece el artículo 4.º del Decreto 65/1985, más arriba mencionado, emite informe para la declaración de la

Semana Santa de Mérida como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura con el siguiente tenor literal:

«...Que a tenor de lo expuesto con anterioridad, se informa favorablemente el acontecimiento de la Semana Santa de Mérida para que pueda ser declarada de Interés Turístico de Extremadura, no obstante V.I. Resolverá...»

TERCERO.—Que con fecha 1 de marzo de 1999, la Dirección General de Turismo formula propuesta de Declaración de Fiesta de Interés Turístico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—El procedimiento a seguir para proceder a la declaración formal de la Semana Santa de Mérida como Fiesta de Interés Turístico, es el contemplado en el Decreto n.º 65/1985, de 17 de diciembre, actualmente derogado por Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, pero que sin embargo es aplicable al presente expediente habida cuenta que la solicitud de iniciación del mismo se formalizó en fecha en la cual estaba aún en vigor referida disposición de carácter general.

SEGUNDO.—Conforme con ello y considerando lo dispuesto en el artículo 4, en la tramitación del expediente se han cumplido con todos los trámites que la normativa establece como requisito «sine qua non», condición indispensable, para declarar una Fiesta como de Interés Turístico.

En base a ello,

R E S U E L V O

Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura a la Semana Santa de Mérida, habida cuenta que se trata de un fiel exponente de la civilización y de la herencia histórica y cultural del pueblo de Mérida.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Mérida, 16 de marzo de 1999.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES